

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-80269/23			
No. de FOLIO 0502300400120235093002969		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 15 de Septiembre de 2023	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SYNGENTA AGRO SA DE CV INSURGENTES SUR , 1431 , PISO 12 BENITO JUAREZ, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ 03920, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 91839209			
R.F.C. ó C.U.R.P. SAG9704042R4	VIGENCIA INICIAL 15 de Septiembre de 2023	VIGENCIA FINAL 01 de Enero de 2024	
NOMBRE COMERCIAL /COMUN MIRAVIS PRIME / MIRAVIS PRIME SC / MIRAVIS PRIME 34.3 SC / MIRAVIS PRIME 400 SC / FESTIO / FESTIO SC / FESTIO 34.3 SC / FESTIO 400 SC / FESTIO PRIME / FESTIO PRIME SC / FESTIO PRIME 34.3 SC / FESTIO PRIME 400 SC / ONVIVIS / ONVIVIS SC / ONVIVIS 34.3 SC / ONVIVIS 400 SC / ONVIVIS PRIME / ONVIVIS PRIME SC / ONVIVIS PRIME 34.3 SC / ONVIVIS PRIME 400 SC / KRIVESTA / KRIVESTA SC / KRIVESTA 34.3 SC / KRIVESTA 400 SC / KRIVESTA PRIME / KRIVESTA PRIME SC / KRIVESTA PRIME 34.3 SC / KRIVESTA PRIME 400 SC / ZETROLA / ZETROLA SC / ZETROLA 34.3 SC / ZETROLA 400 SC / ZETROLA PRIME / ZETROLA PRIME SC / ZETROLA PRIME 34.3 SC / ZETROLA PRIME 400 SC (FLUDIOXONIL+PIDIFLUMETOFEN)	NÚMERO CAS 131341-86-1,1228284-64-7		
ANÁLISIS GARANTIZADO No requiere			
CANTIDAD 300000	UNIDAD DE MEDIDA Litro		
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN Distribución.	FRACCION ARANCELARIA 38089203		
OBSERVACIONES NO APLICA			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO COLOMBIA (REPUBLICA DE), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAÍS DE PROCEDENCIA COLOMBIA (REPUBLICA DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA GUADALAJARA, AEROPUERTO, ALTAMIRA,MATAMOROS,VERACRUZ	

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

gGA7I5Koj+ddPHqov9Ay8vjxHwferlcGm7WnjEY8Mwcre09OERpuPPiem3SABvx48f5cEWPSH0kq
WUdTaOIJJJoM/hky1z+ngl0hShskmGDBFojbM90h02HXUPFxMiNHeZAGyCB24a9QOWkwoO4c79Jjs
Y4ChUC+5RGLg2pSKETsfZd/W2MLz+A466GFmhz7HfTya02Qk72fzd+/DZzTXc7H4IUQ+657bf0yt
6eUyYLjMoa44HCqHqUDj+TC5SI1aii0xgaIF4DzWH0sQiJMHeet5tduo8osDKsRHNX9T5zc4VAcZ
VbPdSdxt3g64x/sHpf52Jk1SW7iLXkWLlxuew==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120234006001465

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFAST, puede consultar el documento **ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016** el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

05020030400120230593002969|ALONSO PARA LA PARTICIPACIÓN DE plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[15/09/2023]11:59:38[SAG9704042R4][SYNGENTA AGRO SA DE CV][MAHJ7401423IS]JORGE ALONSO[MARBANHERNANDEZD|Director de Riesgo y Proyectos[Aceptado]13/09/2023][15/09/2023][01/01/2024][Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas]]||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)[CIUDAD DE MÉXICO(0428005001202304006001465)]Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[MIRAVIS PRIME / MIRAVIS PRIME SC / MIRAVIS PRIME 34.3 SC / MIRAVIS PRIME 400 SC / FESTIO / FESTIO SC / FESTIO 34.3 SC / FESTIO 400 SC / FESTIO PRIME / FESTIO PRIME SC / FESTIO PRIME 34.3 SC / FESTIO PRIME 400 SC / ONVIVIS / ONVIVIS SC / ONVIVIS 34.3 SC / ONVIVIS 400 SC / ONVIVIS PRIME / ONVIVIS PRIME SC / ONVIVIS PRIME 34.3 SC / ONVIVIS PRIME 400 SC / KRIVESTA / KRIVESTA SC / KRIVESTA 34.3 SC / KRIVESTA 400 SC / KRIVESTA PRIME / KRIVESTA PRIME SC / KRIVESTA PRIME 34.3 SC / ZETROLA / ZETROLA PRIME 34.3 SC / ZETROLA 34.3 SC / ZETROLA 400 SC / ZETROLA PRIME / ZETROLA PRIME SC / ZETROLA PRIME 34.3 SC / ZETROLA PRIME 400 SC][S3131341-86-1.1228284-64-7].21+4.12.9][4300000][Litro]DISTRIBUCIÓN[38089203][COLOMBIA (REPUBLICA DE)REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NOROESTEESTADOS UNIDOS DE AMERICA[COLOMBIA (REPUBLICA DE)ESTADOS UNIDOS DE AMERICA[GUADALAJARÁ, AEROPUERTO ALTAMIRA, MATAMOROS, VERACRUZ]]<p-align=

justify" style="margin-bottom: 0cm; line-height: 100%;><font face=

"Montserrat">II. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.<p align=

justify" style="margin-bottom: 0cm;">
<p align=

justify" style="margin-bottom: 0cm; line-height: 100%;><font face=

"Montserrat">III. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<p align=

justify" style="margin-bottom: 0cm;">
<p align=

justify" style="margin-bottom: 0cm;"><font face=

"Montserrat">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.<p align=

justify" style="margin-bottom: 0cm;">
<p align=

justify" style="margin-bottom: 0cm;"><font face=

"Montserrat">IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx, desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente 21 fracción del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracciones IV, V, XII y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente así como en la legislación sobre precaución, participación ciudadana y acceso a la información, en sus principios rectores, y en particular, la Tierra de Rio de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.<p align=

justify" style="margin-bottom: 0cm;">
<p align=

justify" style="margin-bottom: 0cm;"><font face=

"Montserrat">V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

</p>